

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Enero 29 de 2014

Edición No. 7.875

GABINETE

EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario del Interior
ALVARO MERCADO DE LA OSSA	Secretario General
MARTA ASTRID SANCHEZ	Secretaria de Hacienda
ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ	Secretaria de Salud
ANTONIO MATERA RAMOS	Secretaria de Educación
RAFAEL CASTRO ANGARITA	Secretario de Infraestructura (E)
ESMERALDA SANDOVAL LOZANO	Secretario de Desarrollo Económico
CARLOS DUICA GRANADOS	Jefe Of. Asesora Jurídica
CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS	Jefe Of. Asesora de Planeación
RUBEN PEÑA NORIEGA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ	Secretario de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

CONTENIDO

Decreto 023 del 29 de Enero del 2013 “Por el cual se declara una situación de calamidad pública en el Departamento del Magdalena”



DECRETO

023

29 ENE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA
EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

El Gobernador del departamento del Magdalena, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el artículo 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 209 superior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose éste como: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

“Construyendo Respeto por el Magdalena”

Santa Marta Teléfonos 4381151-4210182-Fax 4210239-e-mail: despacho@magdalena.gov.co



Decreto # 023

29 ENE 2014

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida, honra e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados conforme a los postulados de un Estado Social de Derecho.

Que es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común; así mismo, es deber, hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que en toda situación de desastre o de calamidad pública, el interés público prevalecerá sobre el interés particular y así se encuentra consagrado en nuestro ordenamiento jurídico.

Que el Gobernador y los Alcaldes son, por mandato legal, los conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que en la zona costera del Departamento del Magdalena, sector km 19 de la carretera Barranquilla-Ciénaga se viene presentando desde el mes de diciembre de 2013 un proceso de erosión costera progresiva que amenaza afectar la banca de la mencionada vía.

Que por inspección ocular realizada en el mes de diciembre por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo del Departamento del Magdalena con un experto oceanógrafo, se determinó la gravedad del proceso erosivo, determinándose realizar un estudio que permitiera identificar las causas de la erosión costera en el sector km 19 de la carretera Ciénaga-Barranquilla, y se plantearan acciones de mitigación y contingencia de dicho proceso.

Que en el Estudio oceanográfico para determinar las causas de erosión costera y proponer el diseño de estructuras de contingencia sector km 19 Barranquilla-Ciénaga elaborado por Oceanmet Ltda. y MNP S.A., se determinó que mientras en el segundo semestre del año 2013 el retroceso registrado en la costa del sector km 19 fue de 3-4 cm/día, en el mes de diciembre del mismo año, dicho retroceso alcanzó 32-33 cm/día.

Que en la actualidad, la distancia entre el mar y la banca de la vía pasó de tener más de treinta (30) metros en enero de 2013, a tener menos de siete (7) metros en enero de 2014, mostrando los estudios técnicos señalados que existe actualmente una erosión progresiva que avanza rápidamente poniendo en riesgo de interrupción vial a la carretera, generando un aislamiento del Departamento del Magdalena con la ciudad de Barranquilla y el resto de la costa Caribe.

Que de afectarse esta importante carretera del Sistema Vial Nacional, se interrumpiría la movilidad diaria de 3.129 vehículos de carga, de 1.014 buses de transporte de pasajeros y 3.666 automóviles que circulan entre los departamentos de Magdalena y Atlántico y del resto del país.

"Construyendo Respeto por el Magdalena"

Santa Marta Teléfonos 4381151-4210182-Fax 4210239-e-mail: despacho@magdalena.gov.co



Decreto 023 . 29 ENE 2014

de Desastres y Calamidad Pública establecido en la Ley 1523 de 2012 y demás normas de contratación que regulen la materia.

Las actividades contractuales, se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico o con las modificaciones que se le hagan a éste.

ARTÍCULO SEXTO: Hacen parte integral del presente Decreto, todas las actas de reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres; así como también todos los conceptos técnicos y jurídicos, los oficios recibidos y emanados de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo; para lo cual, se conformará un expediente que los contenga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia por los términos establecidos en la Ley o hasta cuando, por acto administrativo, se decrete el retorno a la normalidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alvarado

ALVARO MERCADO DE LA OSSA
Gobernador (e) del Departamento del Magdalena

D
CARLOS DUICA GRANADOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

LUIS BARRAZA ESCAMILLA
Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres